





Contrato número **DAGA/008/2022**, para el arrendamiento de planta de emergencia para red en baja tensión, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, representado en este acto por la Maestra Marytell Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal y, por la otra, la persona moral denominada Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, representada en este acto por la Ciudadana María Fernanda Flores Gálvez, a quienes en su conjunto en lo sucesivo se les denominará como **"Las Partes"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara "Banobras" por conducto de su representante legal que:
- Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- La Maestra Marytell Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.
- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento nacional electrónico por Invitación a cuando menos Tres Personas, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) IA-006G1C001-E7-2022, al cual en lo sucesivo se le denominará "La Invitación", realizado por la Gerencia de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), como consta en el ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO de fecha 03 de febrero de 2022, misma que obra en el expediente de contratación correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 25, párrafo primero, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 42, párrafo primero, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 18 y 77 del RLAASSP, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección III.7. "De la contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES).
- cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 05 de enero de 2022, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 031, número de folio de la Gerencia de Programación Presupuestal 345,

PÁGINA 1 DE 20







con cargo a la partida presupuestal número 32601 "Arrendamiento de máquinas-herramienta" y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 32600006.

- **I.V.** Para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere contratar el arrendamiento de planta de emergencia para red en baja tensión.
- I.VI. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en al apartado a) del inciso 2 del numeral I. "Descripción general del servicio" del documento denominado "Anexo Técnico", la Gerencia de Servicios Generales, a través del Arquitecto José Elías Carlos Gómez, Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el (la) servidor (a) público (a) encargado (a) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto.
- I.VII. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra Nº 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- I.VIII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave BNO-670315-CD0.
- I.IX. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que **"El Proveedor"** no se encuentre inhabilitado en los términos de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
- II. Declara "El Proveedor" por conducto de su representante legal que:
- II.I. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita mediante la escritura pública número 23,595 (veintitrés mil quinientos noventa y cinco), volumen 847 (ochocientos cuarenta y siete), de fecha 06 de mayo de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Garciadiego González Cos, Titular de la Notaría Pública número 184 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 243881, de fecha 19 de enero de 1999.

A través de la escritura pública número 327,498 (trescientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y ocho), volumen 11,817 (once mil ochocientos diecisiete), de fecha 12 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 243881*, de fecha 29 de mayo de 2018, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 05 de diciembre de 2011.

- II.II. La Ciudadana María Fernanda Flores Gálvez, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 68,026 (sesenta y ocho mil veintiséis), libro 1,328 (mil trescientos veintiocho), de fecha 19 de mayo de 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública número 94 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) pajo el folio mercantil electrónico número 243881*, de fecha 31 de agosto de 2015.
- II.III. Su representante legal se identifica plenamente mediante credencial para votar expector a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE).

PÁGINA 2 DE 20





- II.IV. Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, jurídicos, económicos, humanos y materiales, necesarios, adecuados y suficientes, para llevar a cabo la ejecución del mismo.
- II.V. Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros, "compra, venta, exportación e importación de equipos electrónicos (computadoras) de procesamiento de datos, equipos electrónicos de prueba automáticos y/o similares, así como para las unidades periféricas que pudiesen ser conectadas a los mismos, se trabajarán en: representar, distribuir, ensamblar, fabricar, importar, exportar, vender, arrendar, dar servicio de mantenimiento, planeación para instalación física, desarrollo de software y hardware (programas de sistemas) diseño de sistemas, análisis de sistemas, programación, proporcionar y recibir el servicio de mantenimiento, soporte técnico, asesoría en sistemas administrativos y automatizados, así como el comercio en general" por lo que se encuentra plenamente facultado para brindar el arrendamiento de planta de emergencia para red en baja tensión a favor de "Banobras".
- **II.VI.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, la sociedad, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- **II.VII.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, así como los socios y/o accionistas integrantes de la sociedad, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos de lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).
- **II.VIII.** De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta que se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, tiene un tope máximo combinado de 48.70 (cuarenta y ocho punto setenta), con base en lo cual, se estratifica como una empresa mediana.
- II.IX. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, presentó a "Banobras", el documento de fecha 01 de febrero de 2022, con número de folio 22NA3115127, denominado "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.38. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.
- II.X. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, y que entró en vigor 03 de marzo de 2015, reformado mediante ACUERDO ACDO.SAI.HCT.250315/62.P.D.J. dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó a "Banobras", el documento de fecha 09 de febrero de 2022, denominado "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", con número de folio 1644433827877660680948, expedido por el IMSS, en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

PÁGINA 3 DE 20





- Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con el Anexo Único, numeral 4, incisos a), c) y d) de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, emitidas en virtud de la Resolución RCA-5789-01/17, tomada por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en sesión ordinaria número 790, de fecha 25 de enero de 2017, presentó a "Banobras", el oficio número CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000152405/2022, de fecha 31 de enero de 2022, suscrito por el Licenciado Eduardo Jolly Zarazúa, Titular de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías del INFONAVIT, del cual se desprende que no se identificaron adeudos ante dicho Instituto, en virtud de que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto de aportar el 5% (cinco por ciento) de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2021.
- ILXII. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Nuevo León Nº 254, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- II.XIII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave OME980506EF7.
- II.XIV. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- III. Declaran "Las Partes" por conducto de sus respectivas representantes legales que:
- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como las facultades y capacidades suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas en forma alguna a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.II. Para la celebración del presente contrato, se han conducido en estricto apego a la LGRA, se comprometen a actuar conforme a la misma durante su ejecución, hacia sus contrapartes y a terceros, por lo cual, aceptan expresamente que la transgresión a la presente declaración implica una violación al presente instrumento jurídico.
- HI.HI. En términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, durante la vigencia del presente contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
 - > "Banobras" vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
 - > "El Proveedor" actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que "Banobras", le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
 - > "El Proveedor" desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato, actuando con integridad y profesionalismo, cuidando que no se perjudiquen los intereses de "Banobras".
 - > "El Proveedor" por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de "Banobras", con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
 - > "El Proveedor" denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de "Banobras" y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
 - > "fanobras" exhortará a los servidores y/o funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la fadministración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromíses pactados y difundan

2022 Flores
Año de Magón





- el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para "Banobras", que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y ejecución del presente instrumento jurídico.
- > "Banobras" desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de "Banobras".
- > "Banobras" evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a "El Proveedor", por lo que actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y ejecución del presente contrato.
- III.IV. En términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracción VIII de la LAASSP, el arrendamiento de planta de emergencia para red en baja tensión objeto del presente contrato, será sin opción a compra.
- III.IIV. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados, toda vez que es su voluntad celebrarlo; no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que, en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el "Anexo Técnico", la convocatoria a "La Invitación", el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 25 enero de 2022, así como la proposición presentada por "El Proveedor", prevalecerá lo establecido en la convocatoria a "La Invitación", el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 25 enero de 2022 y en el "Anexo Técnico", por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "Banobras" encomienda a "El Proveedor" y éste se obliga a proporcionar el arrendamiento de planta de emergencia para red en baja tensión, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en la convocatoria a "La Invitación", el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 25 enero de 2022, así como el "Anexo Técnico", elaborado por la Gerencia de Servicios Generales, en su carácter de área requirente.

El "Anexo Técnico" y el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 25 enero de 2022, forman parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen dentro del ANEXO A.

SEGUNDA. - LUGAR Y FORMA DEL ARRENDAMIENTO: De conformidad con lo señalado en el inciso 1 del numeral II. "Alcance general del arrendamiento" del "Anexo Técnico", "El Proveedor" debe suministrar una planta de emergencia de 132 (ciento treinta y dos) kilowatts a 220 (doscientos veinte) volts, 3 (tres) fases, en standby y hasta 30 (treinta) horas de operación continua, 60 (sesenta) hertz, grupo electrógeno con motor, generador con tablero de control, transferencia automática con silenciador, tanque diésel de uso diario, suministro de diésel para garantizar 30 (treinta) horas de autonomía de operación continua, baterías, cargador de baterías, amortiguadores tipo resorte precalentador, así como todos los elementos necesarios y suficientes para su correcta instalación, operación y funcionamiento en el sótano 3 de las instalaciones del inmueble denominado "Corporativo Samara", sita en la Calle Antonio Dovali Jaime N° 70, Colonia Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, a más tardar 5 (cinco días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del presente contrato).

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: De conformidad con lo señalado en el inciso 1 del numeral III. "Vigencia y modalidad de la contratación" del "Anexo Técnico", la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente al de la notificación del fallo de "La Invitación", esto es, del 04 febrero de 2022 y concluirá el 31 de diciembre de 2022.

CUARTA. - MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la LAASSP, por el arrendamiento objeto del presente contrato, "Banobras" ejercerá un monto de \$711,586.79 (setecientos once mil quinientos ochenta y seis pesos 79/100 M.N.), más la cantidad de \$113,853.89 (ciento trece mil ochocientos cincuenta y tres pesos 89/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto

PÁGINA 5 DE 20





al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de \$825,440.68 (ochocientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 68/100 M.N.).

Asimismo, de conformidad con lo ofertado por **"El Proveedor"** en **"La Invitación"**, el precio unitario del arrendamiento objeto del presente contrato será el siguiente:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	SUBTOTAL MENSUAL	I.V.A. MENSUAL	TOTAL MENSUAL
PARTIDA ÚNICA	MENSUAL	\$65,326.00	\$10,452.16	\$75,778.16

Para lo que respecta al mes de febrero de 2022 y considerando que la vigencia del presente contrato comienza el 04 de dicho mes, se considerará la parte correspondiente al precio unitario (mensual) con relación a los días del arrendamiento, es decir, la cantidad de \$58,326.79 (cincuenta y ocho mil trescientos veintiséis pesos 79/100 M.N.), antes del importe que corresponda por concepto del I.V.A.

En este sentido, manifiestan "Las Partes" de común acuerdo, que el precio unitario del arrendamiento objeto del presente contrato, señalado en la tabla anterior, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá aumentar durante la vigencia de la relación contractual.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativo al artículo 89 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, así como de conformidad con lo señalado en el numeral VI. "Forma de Pago" del "Anexo Técnico", "Banobras" realizará los pagos que resulten procedentes a "El Proveedor" de manera mensual, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, al correo del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, en la cual, se haga constar la aceptación formal respecto del arrendamiento objeto del presente contrato, motivando la liberación del pago respectivo, quien a su vez revisará que el CFDI cumpla en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato, la convocatoria a "La Invitación", el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 25 enero de 2022, así como el "Anexo Técnico".

El CFDI deberá cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, por lo que **"Banobras"** verificará su estructura, contenido y autenticidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del RLAASSP, en caso de que el CFDI presente errores o deficiencias, "Banobras" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, por conducto del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, le notificará por escrito a través de correo electrónico a "EL Proveedor", las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el CFDI que sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de "Banobras". El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "El Proveedor" realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por "Banobras", o bien, sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de "Banobras", no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

Dentro del trámite para la aceptación del CFDI que reúna los requisitos fiscales correspondientes, "Banobras" a través del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, en su caso, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el (los) pago (s) por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que "Banobras" proceda al cobro de las penas convencionales y/o deductivas previo al pago correspondiente.

PÁGINA 6 DE 20





"Banobras" no cubrirá pago alguno a "El Proveedor" respecto del arrendamiento objeto del presente contrato, cuando no cumpla en su totalidad con lo solicitado en el presente contrato, la convocatoria a "La Invitación", el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 25 enero de 2022, así como el "Anexo Técnico".

Para lo que respecta al mes de febrero de 2022 y considerando que la vigencia del presente contrato comienza el 04 de dicho mes, se considerará la parte correspondiente al precio unitario (mensual) señalado en la cláusula **CUARTA** del presente instrumento jurídico con relación a los días del arrendamiento, es decir, la cantidad de \$58,326.79 (cincuenta y ocho mil trescientos veintiséis pesos 79/100 M.N.), antes del importe que corresponda por concepto del I.V.A.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido del artículo 95, párrafo segundo del RLAASSP.

Los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por "Banobras" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por "El Proveedor", la cual, será enviada a la Titular de la Gerencia de Servicios Generales y al Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que "El Proveedor" cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de "Banobras" por conducto de la Titular de la Gerencia de Servicios Generales y el Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, a efecto de que el (los) siguiente (s) pago (s) sea (n) efectuado (s) a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, "Banobras" acepta y reconoce que a solicitud de "El Proveedor", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "El Proveedor", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Proveedor"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"El Proveedor"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, la Titular de la Gerencia de Servicios Generales, previa aceptación del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

"Banobras" no otorgará ninguna clase de anticipos o pagos progresivos a "El Proveedor".

Los pagos señalados en la presente cláusula, quedarán sujetos a que **"El Proveedor"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato.

SEXTA. - CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: "EL Proveedor" se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación comproveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

PÁGINA 7 DE 20





"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"Banobras"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a "El Proveedor", este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de "Banobras" que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de "Banobras" (Tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Gerencia de Servicios Generales.

"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de "Banobras", el MPSI, así como los cambios que de ésta se deriven durante la vigencia de la relación contractual. En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de "El Proveedor", será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II y 49, fracción II de la LAASSP, correlativos al artículo 103 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.7. "De la contratación" de los POBALINES y de conformidad con lo señalado en el inciso 1 del numeral IV. "Penas Convencionales y Deductivas" del "Anexo Técnico", "El Proveedor" se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, una póliza de fianza a favor de "Banobras", expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto antes del I.V.A., señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforma lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del RLAASSP y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

A su vez, la mencionada póliza de fianza deberá contar con la especificación por parte de que quien la expida, en caso de que "Banobras" exija el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 178, 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza referida. Para el cobro de indemnización por mora se estará a lo dispuesto en el artículo 283 de la citada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"El Proveedor" acepta y reconoce que, la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente clausula, será indivisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por el arrendamiento objeto del presente contrato y se hará efectiva por el importe total de la obligación garantizada.

PÁGINA 8 DE 20





La garantía de cumplimiento aludida en la presente cláusula, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "El Proveedor" derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que "Banobras" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pudiera exceder el valor de la citada garantía de cumplimiento.

"El Proveedor" se obliga a mantener vigente la garantía de cumplimiento señalada en la presente cláusula, durante la vigencia de la relación contractual o a partir de aquella fecha en que "Banobras" hubiere comunicado la terminación anticipada del presente contrato y la mantendrá vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por una autoridad competente, salvo que "Las Partes" se otorguen el finiquito correspondiente, en el entendido de que solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa de "Banobras", previa solicitud por escrito de "El Proveedor", en la forma y términos señalados por el artículo 81, fracción VIII del RLAASSP, así como lo establecido en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES.

En tanto "El Proveedor" no entregue la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula a "Banobras", deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo contraídas mediante el presente contrato, pero bajo ningún motivo, razón, o circunstancia podrá exigir los derechos a su favor que deriven del presente instrumento jurídico, a su vez que, "Banobras" podrá rescindir administrativamente el presente contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en "Banobras" para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la LAASSP.

"El Proveedor" acepta expresamente que, la garantía expedida para garantizar el cumplimiento del presente contrato, se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interpongan con relación al presente contrato, hasta que, sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de una autoridad judicial competente.

En caso de modificación al presente contrato, "El Proveedor" se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 del RLAASSP, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes debiendo contener en el citado documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

OCTAVA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: De conformidad con lo señalado en los incisos 19 y 20 del numeral II. "Alcance general del arrendamiento" del "Anexo Técnico", "El Proveedor" se obliga a contar con una póliza de seguro de responsabilidad vigente durante el período de tiempo de la relación contractual y cuando menos, tener un límite mínimo de responsabilidad por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para que repare los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar al "Corporativo Samara", a sus instalaciones, mobiliario, equipo y/o personas, inclusive la vida de éstas, con motivos de deficiencias y/o vicios ocultos y/o por impericia, negligencia, error dolo y/o mala fe del personal técnico que asigne a la ejecución del presente contrato y/o de cualquier tercero asignado para la instalación y desinstalación de la planta de emergencia y sus componentes, así como con motivo de su operación.

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XX, 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, "Banobras" aplicará a "El Proveedor" las penas convencionales correspondientes,

PÁGINA 9 DE 20





conforme a lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral IV. "Penas Convencionales y Deductivas" del "Anexo Técnico", cuando incurra en los siguientes supuestos:

CONCEPTO DE LA PENA CONVENCIONAL	PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL
1. Por el atraso en el suministro de la planta de emergencia, así como todos los elementos necesarios y suficientes para su correcta operación y funcionamiento, a más tardar en 5 (cinco) días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de la contratación.	El 3% (tres por ciento) del costo mensual del arrendamiento, por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la instalación, pruebas y puesta en marcha de la planta de emergencia, a más tardar en 5 (cinco) días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de la contratación.	El 3% (tres por ciento) del costo mensual del arrendamiento, por cada día natural de atraso.
3. Por el atraso en la entrega de los planos y memoria técnica del proyecto en baja tensión, conforme al Manual Proter, con firmas del corresponsable, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del presente contrato.	El 3% (tres por ciento) del costo mensual del arrendamiento, por cada día natural de atraso.
4. Por el atraso en la revisión de la planta de emergencia, el primer sábado de cada mes, durante la vigencia del presente contrato.	El 3% (tres por ciento) del costo mensual del arrendamiento, por cada día natural de atraso.
5. Por el atraso en la entrega del reporte detallado acerca de los trabajos efectuados, en el cual, deberá adjuntar fotografías para dar veracidad a lo señalado en dicho informe, a más tardar 2 (dos) días hábiles contados a partir de haber realizado los trabajos.	El 3% (tres por ciento) del costo mensual del arrendamiento, por cada día natural de atraso.
6. Por el atraso en la asignación de cuando menos, un número telefónico local y/o "800" nacional, así como una cuenta de correo electrónico, a más tardar el siguiente día hábil del inicio de la vigencia del presente contrato.	El 3% (tres por ciento) del costo mensual del arrendamiento, por cada día natural de atraso.
7. Por el atraso en la atención de los servicios señalados en los incisos 9 y 10 del numeral del numeral II. "Alcance general del arrendamiento" del "Anexo Técnico", lo cual debe ser de máximo 2 (dos) horas contadas a partir de haber realizado el reporte.	El 3% (tres por ciento) del costo mensual del arrendamiento, por cada día natural de atraso.

Adicionalmente a las penas convencionales antes señaladas, en caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas del 3% (tres por ciento) del costo total mensual del arrendamiento, por cada día natural o fracción de atraso, en su caso, a cargo de "El Proveedor" por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

"Banobras" utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del arrendamiento, mes de 30 (treinta) días, con base en el precio unitario mensual del presente contrato.

Por otra parte, en términos de la cláusula **SEXTA** del presente instrumento jurídico, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI.

Dichas penas convencionales serán calculadas por la Gerencia de Servicios Generales, por conducto del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, las cuales, no excederán del 10% (diez por ciento) del monte señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

"Banobras" hará efectivas las penas convencionales que se indican en la presente cláusula crédito que emita el "El Proveedor", sobre el CFDI que corresponda.

PÁGINA 10 DE 20

2022 Flores
Añode Magón





"Banobras" tendrá la facultad de verificar si el arrendamiento materia del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

DÉCIMA. - DEDUCTIVAS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, "Banobras" aplicará a "El Proveedor" las deductivas correspondientes, conforme a lo establecido en el inciso 2 del numeral IV. "Penas Convencionales y Deductivas" del "Anexo Técnico", en los porcentajes que correspondan.

La suma de dichas deductivas, no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

"Banobras" hará efectivas las deductivas que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el "El Proveedor", sobre el CFDI que corresponda.

"Banobras" tendrá la facultad de verificar si el arrendamiento materia del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: "El Proveedor", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"Banobras**", incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"El Proveedor" acepta y reconoce la facultad de **"Banobras"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"El Proveedor" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de las cláusulas **DÉCIMA QUINTA** y **DÉCIMA SEXTA**, "El Proveedor" deberá sacar en paz y a salvo a "Banobras" de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de "Banobras" de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, "Banobras" proporcionará a "El Proveedor" la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar el arrendamiento objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, "Las Partes" expresamente establecen que:

PÁGINA 11 DE 20









- "El Proveedor" a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por "Banobras", a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de "Banobras" conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.
- De igual forma "El Proveedor" a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales "El Proveedor" sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por si o por terceras personas.
- La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con "El Proveedor", por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- En virtud de lo anterior, queda entendido que "El Proveedor" debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- "Banobras" podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a "El Proveedor".

"El Proveedor" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por "Banobras".

"Las Partes" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de "Banobras" (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"Banobras"**), obligándose **"El Proveedor"** a no ejercitar, sin laj autorización de "Banobras", acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

DÉCIMA SEGUNDA. DATOS Y DOCUMENTACIÓN: "El Proveedor" acepta y reconoce que "Banobras" por conducto de la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución del arrendamiento objeto del presente contrato, obligándose "El Proveedor" a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su personal para brindar el arrendamiento objeto del presente contrato a favor de "Banobras", siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o el mismo a "Banobras" inc/implir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad, siempre que estos hayan sido dictaminados por lina autoridad judicial competente.

PÁGINA 12 DE 20





En este sentido, la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera **"El Proveedor"** para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, **"El Proveedor"** acepta y reconoce que **"Banobras"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la SFP.

En dichos supuestos, "Banobras" reembolsará a "El Proveedor", en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102 del RLAASSP.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, **"El Proveedor"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá de contar con el previo consentimiento y conformidad por escrito de **"Banobras"**, deslindando a éste de toda responsabilidad, mismo que se deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **"El Proveedor"** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión, en términos de la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del presente contrato.

En virtud de que "Banobras" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), "El Proveedor" podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de NAFIN mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **"El Proveedor"** a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y/o en caso de actualizar alguno de los supuestos señalados en la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del mismo, **"Banobras"** podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico, bastando para ello, la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 45, fracción XVI, 54 de la LAASSP, 98 y 99 del RLAASSP, así como lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, conforme al procedimiento siguiente:

- Se comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "Banobras" contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor" o de haber omitido respuesta, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a "El Proveedor", así como a las autoridades competentes, la resolución de plazo; y
- III. Cuando se rescinda el presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa, a efecto de haber

PÁGINA 13 DE 20







constar el pago que deba efectuar "Banobras" por concepto de gastos no recuperables que hubieren sido aceptados a entera satisfacción de la Gerencia de Servicios Generales, conforme a lo establecido en el presente contrato, hasta el momento de la rescisión administrativa.

De manera previa al inicio de la rescisión administrativa del presente contrato, en cualquier momento, "Las Partes" podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecidos en el Título Sexto, capítulo Segundo de la LAASSP, por lo que "Banobras" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, se brindara el arrendamiento objeto del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de "Banobras" de que continúa la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico le resultan más inconvenientes a "Banobras".

Al determinar no rescindir administrativamente el presente contrato, "Banobras" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. El convenio modificatorio que al efecto se celebré deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52 de la LAASSP.

En el caso de que **"El Proveedor"** se allane a la rescisión o durante su procedimiento, este no podrá suspender la ejecución del presente contrato y por ende el arrendamiento objeto del mismo, hasta que **"Banobras"** tenga otro prestador de servicios, obligándose a las medidas de transición que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP, en el caso de que **"El Proveedor"** decida rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

"El Proveedor" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "Banobras".

DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 45, fracción XVI de la LAASSP y conforme a lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES en caso de que "El Proveedor" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, "Banobras" podrá en cualquier momento, proceder a la rescisión administrativa del mismo, la cual, se encuentra prevista en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento jurídico, sin necesidad de la declaración judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, por una o varias de las siguientes causas imputables a "El Proveedor":

I. Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato, las disposiciones de la LAASSP, el RLAASSP, así como los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables.

Brindar el arrendamiento objeto del presente instrumento jurídico con especificaciones diferentes a lo estipulado en el presente contrato, la convocatoria a "La Invitación", el ACTA DE JUNTA DE CLARACIONES de fecha 25 enero de 2022, así como el "Anexo Técnico".

PÁGINA 14 DE 20





- III. Incrementar el precio unitario del presente contrato, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de "Las Partes", que provoquen directamente un aumento el precio unitario del arrendamiento objeto del presente instrumento jurídico
- IV. Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato, es decir, que exceda el monto de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula SÉPTIMA del mismo.
- V. No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente contrato, y en su caso, de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en la cláusula **QUINTA** del presente instrumento jurídico.
- VI. No presentar la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato o presentarla de manera apócrifa.
- VII. No guardar confidencialidad de la información marcada como "información reservada o confidencial", en términos de la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del presente instrumento jurídico.
- VIII. Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro, sin el previo consentimiento de "Banobras", conforme a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente instrumento jurídico.
- IX. Si "Banobras" o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa en "La Invitación", para la elaboración del presente contrato y/o durante la ejecución del mismo.
- X. Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.
- XI. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ANTICORRUPCIÓN: "El Proveedor" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquiel otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45, fracción XVIII de la LAASSP, durante la vigencia de la relación contractual, **"El Proveedor"** se obliga a contar con todas las licencias, autorizaciones, concesiones y/o permisos necesarios que conforme a las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias aplicables, se requieran para proporcionar arrendamiento objeto del presente contrato a favor de **"Banobras"**.

DÉCIMA NOVENA. - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS: En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, **"El Proveedor"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro organo fiscalizador, supervisor, regulador de **"Banobras"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"Banobras"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, elacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"Banobras"**, mediante carta escrita.

PÁGINA 15 DE 20







VIGÉSIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"El Proveedor"** autoriza expresamente a **"Banobras"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"Banobras"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, "**El Proveedor"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: En términos de lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del RLAASSP, así como de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral I. "Descripción general del servicio" del "Anexo Técnico", la Gerencia de Servicios Generales, a través del Arquitecto José Elías Carlos Gómez, Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el (la) servidor (a) público (a) encargado (a) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y, en su caso, girar las instrucciones que considere oportunas, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose "El Proveedor" a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LEGAL: Queda expresamente pactado por "Las Partes" que "El Proveedor" es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

En caso de que **"Banobras"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del arrendamiento objeto del presente instrumento jurídico, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, "El Proveedor" responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a "Banobras" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor previstos en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del presente contrato, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a "Banobras" de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

VIGÉSIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, "Banobras" bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución del arrendamiento objeto del presente instrumento jurídico, cuando durante la vigencia de la relación contractual, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, únicamente se pagará la parte proporcional que hubiese sido efectivamente proporcionada, a entera satisfacción de la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, la confocatoria a "La Invitación", el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 25 enero de 2022, así como el "Anexo Jecnico", debiendo celebrar "Las Partes" el convenio respectivo.

PÁGINA 16 DE 20





La suspensión del arrendamiento objeto del presente contrato, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"Banobras"**, previa petición y justificación de **"El Proveedor"**, aquél le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, siempre y cuando, los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales, estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del RLAASSP.

"Las Partes" deberán pactar el plazo de suspensión, si al término del mismo no se pudieran reiniciar el arrendamiento, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente instrumento jurídico.

"El Proveedor" podrá solicitar a "Banobras" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de suspensión.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante el cual, **"El Proveedor"** fundamente, documente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD: "Las Partes" aceptan y reconocen que la idoneidad de "El Proveedor", la razonabilidad del monto de la contraprestación que "Banobras" cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución del arrendamiento objeto del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Licenciada Miriam Sulamita Saldívar Márquez, Titular de la Gerencia de Servicios Generales y del Arquitecto José Elías Carlos Gómez, Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quién (es), en su caso, ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quién (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s).

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABLES POR LAS PARTES: "Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

- "Banobras": Arquitecto José Elías Carlos Gómez, Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, con domicilio señalado en la Avenida Javier Barros Sierra Nº 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- ➤ "El Proveedor": Ciudadana María Fernanda Flores Gálvez, en su carácter de representante legal, con domicilio señalado en la Avenida Nuevo León Nº 254, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: "Las Partes" aceptan y reconocen expresamente que no le son aplicables al presente contrato, las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 de la CPEUM, motivo por el cual, "Banobras" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, a favor de "El Proveedor" o de su personal, siendo éste el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que, en su caso, utilice en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento jurídico, liberando expresamente a "Banobras", de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal siendo así que "Banobras", no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda obligado "El Proveedor" a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "Banobras", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social Si

PÁGINA 17 DE 20







"Banobras" llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, "El Proveedor" se obliga a reembolsar de inmediato el importe correspondiente.

El personal que se ocupará con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "El Proveedor" y como consecuencia, en ningún momento se considerará a "Banobras" como patrón sustituto o solidario, ni a "El Proveedor" como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto por el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, "El Proveedor" brindará el arrendamiento objeto del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo II del Libro Cuarto del Código Civil para el Distrito Federal, en forma independiente, es decir, sin subordinación, ni dependencia con "Banobras".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CAMBIO DE DOMICILIO: "Las Partes" se obligan en caso de cambiar sus domicilios señalados en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA y en el capítulo de declaraciones del presente contrato, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: "Las Partes" están de acuerdo en que, las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por "Las Partes" en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA NOVENA. - NORMATIVA APLICABLE: "Las Partes" aceptan y reconocen que, para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la LAASSP, el RLAASSP y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN: "Las Partes" aceptan y reconocen que, en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "Las Partes" se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, "Las Partes" deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

2022 Flores Año de Magón

PÁGINA 18 DE 20





Por todo lo anteriormente expuesto, habiendo leído "Las Partes", debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente contrato por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 16 días del mes de febrero del año 2022.

"El Proveedor" "Banobras" Mtra. Marytell Castellanos Rueda C. María Fernanda Flores Gálvez Directora de Recursos Materiales Representa ke Legal En su carácter de Representante Legal Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V. Lic. Karla De Tuya/García Gerente de Adquisiciones Responsable del procedimiento de contratación Responsables de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas Lic. Miriam Sulamità Spidívar Márquez Gerente de Servigios Genérales Titular del árga/requirente Arg. José Elías Carlos Gómez Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles Administrador del Contrato **Revisó:** Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones - Tel. 5270 1200 Ext. 3132 **Elaboró:** C. Alejandro Gomés Morales – Experto Técnico – Tel. 5270 1200 Ext. 3151 y 3121. PÁGINA 19 DE 20

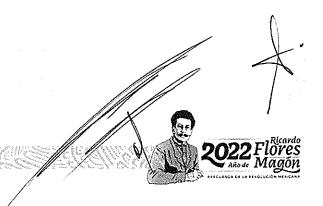




ANEXOA

El presente anexo, forma parte integrante del contrato número **DAGA/008/2022**, para el arrendamiento de planta de emergencia para red en baja tensión, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("Banobras") y, por la otra, la persona moral denominada Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, Sociedad Anónima de Capital Variable ("El **Proveedor"**), en la Ciudad de México a los 16 días del mes de febrero del año 2022, mismo que está conformado por el documento denominado "Anexo Técnico" y el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 25 enero de 2022, ambos del procedimiento nacional electrónico por invitación a cuando menos tres personas, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) IA-006G1C001-E7-2022 ("La Invitación").

PÁGINA 20 DE 20







ANEXO TÉCNICO

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES

ARRENDAMIENTO DE PLANTA DE EMERGENCIA PARA RED EN BAJA TENSIÓN

- I. Descripción general del servicio.
- 1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) requiere de una empresa (Proveedor) para que le proporcione el servicio de Arrendamiento de una Planta de Emergencia para Red en Baja Tensión, así como los correspondientes a su Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Emergencia, con los equipos, herramientas, materiales y recursos humanos necesarios y suficientes para asegurar su correcta y oportuna operación durante la vigencia de la relación contractual, conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que de manera enunciativa más no limitativa, se indican en este Anexo Técnico y los pactados en el Contrato y sus Anexos.
- 2. Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia de Servicios Generales a través del Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, será el **Administrador del Contrato**, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del arrendamiento.
 - El **Administrador del Contrato**, fungirá como enlace, con el **Proveedor**, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación de los servicios, la ejecución de las rutinas y trabajos que se indican en este **Anexo Técnico**, así como la conciliación de los reportes, notificaciones y lo relacionado con todas las cuestiones técnicas y administrativas referentes al servicio, el responsable de verificar estas actividades será el Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles.
 - b) Mientras que lo referente a la solicitud de pagos, previa aceptación y a entera satisfacción por parte del Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, el responsable será el Gerente de Servicios Generales.
- II. Alcance general del arrendamiento.
- 1. El Proveedor debe suministrar una Planta de Emergencia de 132 Kw a 220 volts, 3 fases, en standby y hasta 30 horas de operación continua, 60 Hz, Grupo Electrógeno con motor, generador con Tablero de Control, Transferencia Automática con Silenciador; Tanque de Diésel de uso diario, Suministro de Diésel para garantizar hasta 30 horas de autonomía de operación continua, Baterías, Cargador de Baterías, Amortiguadores Tipo Resorte, Precalentador, así conto







todos los elementos necesarios y suficientes para su correcta instalación, operación y funcionamiento en las instalaciones del inmueble **CORPORATIVO SAMARA**, sita en el Sótano 3 de la Calle Antonio Dovali Jaime No. 70, Colonia Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01219, a más tardar en 5 (cinco) días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del contrato.

- 2. El Proveedor, sin costo adicional para Banobras, debe realizar el traslado de la Planta de Emergencia y la de todos sus elementos, desde su lugar de origen y hasta el de su destino, incluyendo seguros, las maniobras de carga, descarga y elevación necesarias y suficientes hasta su puesta en marcha, a entera satisfacción del Administrador del Contrato.
- 3. El Proveedor, debe realizar la instalación, pruebas y puesta en marcha de la Planta de Emergencia con un Sistema de Transferencia, Suministro de Alimentador Principal de Acometida a Transferencia conformado de interruptor general de 3X400 amperes; Suministro e Instalación de Conductor Eléctrico THW tipo portaelectrodo, calibre calculado para dicha instalación, montado sobre charola; Instalación del Tanque de Diésel, de Sistema de Escape con Silenciador, con todos los materiales de fijación, soporte y los demás necesarios y suficientes para su correcta y segura fijación e instalación, a más tardar en 5 (cinco) días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del contrato.
- 4. El **Proveedor**, sin costo adicional para **Banobras**, debe proporcionar la mano de obra en cantidad y especialización necesaria y suficiente para realizar la instalación, pruebas y puesta en marcha de la Planta de Emergencia para su correcta operación.
- 5. El **Proveedor** debe hacer entrega, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato, de los Planos y Memoria Técnica del Proyecto en Baja Tensión, conforme al Manual Proter, con firmas del corresponsable y con la revisión de la Unidad de Verificación (UVIE).

El **Proveedor** debe hacer la entrega que se indica en el párrafo anterior en forma impresa y en medio magnético (USB, CD, DVD) o cualquier dispositivo compatible en la plataforma MS-Windows 8 o superior.

Los Planos deben estar en el producto AUTOCAD, versión mínima 2016.

- 6. El **Proveedor,** como parte del servicio objeto de la contratación, debe realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia de la Planta de Emergencia y sus componentes durante la totalidad de la vigencia del contrato.
- 7. El **Proveedor**, para efectos de lo requerido en el numeral previo y durante la totalidad de la vigencia del contrato, debe realizar el suministro de los materiales, refacciones, filtros, lubricantes y accesorios que dichos mantenimientos requieran; y asignar a les ecursos humanos necesarios con los conocimientos y experiencia para llevar a cabo dichas actividades.









- 8. El **Proveedor**, debe realizar el mantenimiento preventivo solicitado, cuando menos, una ocasión durante la vigencia del contrato, así como revisiones mensuales, el primer sábado de cada mes, durante la vigencia del contrato.
 - El **Proveedor** entregará un reporte detallado acerca de los trabajos efectuados, en el cual, deberá adjuntar fotografías para dar veracidad a lo señalado en dicho informe. Este documento deberá ser remitido al **Administrador del Contrato**, a más tardar dos días hábiles contados a partir de haber realizado los trabajos.
- 9. El **Proveedor** debe contar con un Centro de Atención Telefónica para proporcionar soporte y/o asesoría técnica las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, así como el reporte de fallas que en su operación pudiera tener la Planta de Emergencia y/o alguno de sus componentes.
- 10. El **Proveedor** debe asignar, cuando menos, un número telefónico para el contacto de 24 horas, así como una cuenta de correo electrónico, a más tardar el siguiente día hábil del inicio de la vigencia del contrato.
- II. El Proveedor debe registrar la totalidad de llamadas que realice el Administrador del Contrato; cuando menos con los siguientes datos:
 - 11.1 Fecha y hora del reporte.
 - 11.2 Nombre de la persona que recibe el reporte y/o solicita la asistencia y/o el soporte técnico.
 - 11.3 Nombre y cargo de la persona que formula el reporte o solicita la asistencia y/o el soporte técnico.
 - 11.4 Breve descripción que motiva el reporte o la solicitud de asistencia y/o de soporte técnico.
 - 11.5 Número de folio y/o de reporte asignado.
 - 11.6 Nombre y cargo del técnico asignado para la atención del reporte, o bien, de quien haya proporcionado la asistencia y/o el soporte técnico.
 - 11.7 Día, fecha y hora en que se presentará, en su caso, el técnico asignado a las instalaciones del **CORPORATIVO SAMARA**, para atender el reporte.
 - 11.8 Día, fecha y hora de cierre del reporte o de la solicitud de asistencia y/o de soporte técnico 11.9 Nombre y cargo de la persona que emite la conformidad de la atención y cierre del reporte o solicitud de asistencia y/o de soporte técnico.
- 12. El **Proveedor** debe conservar un histórico del registro de las llamadas que se indica en el numeral 11 previo, durante la vigencia de la relación contractual.
- 13. El **Proveedor** debe obtener la conformidad de la atención y cierre de un reporte, dentro de las 24 (veinticuatro) horas naturales siguientes al de haber registrado el Centro de Atención Telefónica dicho reporte.
 - El **Proveedor,** en casos excepcionales y previa autorización por escrito del **Administrador del Contrato**, podrá tener un plazo mayor al establecido en el párrafo anterior para obtener dicha conformidad.







- 14. Con relación a los servicios señalados en los numerales 9 y 10, la atención por parte del **Proveedor** a los mismos, será de máximo 2 (dos) horas contadas a partir de haber realizado el reporte.
- 15. El **Proveedor** debe desinstalar y retirar del **CORPORATIVO SAMARA**, a más tardar, el último día de la vigencia del contrato, la Planta de Emergencia y sus componentes.
- 16. El **Proveedor** debe obtener del **Administrador del Contrato** la Constancia de Aceptación relacionada con la desinstalación y retiro de la Planta de Emergencia que se indica en el numeral previo.
- 17. El **Proveedor,** como parte del servicio y para poder obtener la Constancia de Aceptación solicitada, también debe realizar la reparación del espacio y demás instalaciones del **CORPORATIVO SAMARA**, para quedar en su estado de origen.
- 18. El Proveedor, sin costo adicional para Banobras, debe realizar el traslado de la Planta de Emergencia del CORPORATIVO SAMARA y hasta el lugar de su destino, incluyendo seguros y las maniobras de carga, descarga.
- 19. El **Proveedor** debe contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil para la reparación de los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar al **CORPORATIVO SAMARA**, a sus instalaciones, mobiliario, equipo y/o personas, inclusive la vida de éstas, con motivo de la prestación deficiente de los servicios y/o de los vicios ocultos de los mismos y/o por impericia, negligencia, error, dolo y/o mala fe del Personal Técnico que asigne a la prestación de los servicios y/o el de cualquier tercero asignado para la instalación y desinstalación de la Planta de Emergencia y sus componentes; así como con motivo de su operación.
- 20. La póliza debe estar vigente durante el período de tiempo de la relación contractual y cuando menos, tener un Límite Mínimo de Responsabilidad por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- 21. Para determinar el costo de la reparación del daño y/o perjuicio mencionados, podrá llevarse a cabo a través de un avalúo que será a la costa del **Proveedor**, sin perjuicio de que **Banobras**, a través del **Administrador del Contrato**, de parte a la autoridad competente por encontrarse previsto en alguna norma jurídica y/o con motivo de la defensa de sus intereses.
- 22. El **Proveedor**, sin costo adicional para **Banobras**, se obliga a auxiliar a este último ante la autoridad competente y/o ante su institución de seguros, en la substanciación de las investigaciones y/o procedimientos judiciales relacionados con los daños que pudiera ocasionar en los equipos objeto de los servicios algún siniestro producto de cualquiera de los supuestos del caso fortuito y/o de fuerza mayor, incluida la determinación de los costos de reparación y/o sustitución de los mismos.
- 23. El **Proveedor** es el único patrón del personal que ocupe para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por lo tanto, del cumplimiento de las disposiciones y ordenamientos







existentes en materia del trabajo y de seguridad social que le resulten aplicables en su calidad de Patrón, por lo que libera a **Banobras** de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal derivada de su incumplimiento o reclamo.

- 24. **Banobras** podrá solicitar la revisión del cumplimiento de las obligaciones obrero patronales y de seguridad social a cargo del **Proveedor** en cualquier momento durante la vigencia de la relación contractual, respecto de su personal asignado al cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- 25. El **Proveedor**, por lo tanto, se obliga a proporcionarle a **Banobras** la documentación e información que le sea requerida por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de aquel en que haya recibido dicho requerimiento, o bien, 24 horas previas al vencimiento del plazo establecido para la atención de algún requerimiento formulado por autoridad competente.
- 26. El Proveedor se obliga, durante la vigencia del contrato y sin costo adicional, a proporcionarle a su personal que asigne a los servicios de Banobras, cuando menos, las prestaciones de seguridad social que le son inherentes en su carácter de patrón único de dicho personal técnico. Asimismo, el Proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Vigencia y modalidad de la contratación.

- 1. La vigencia de la contratación será a partir del siguiente día de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 2. La presente contratación se formalizará mediante un contrato de carácter cerrado.

IV. Penas Convencionales y Deductivas.

- I. Es necesario que el **Proveedor** presente garantía de cumplimiento del 10% del monto total antes de I.V.A. del instrumento que se celebre, a más tardar dentro de diez días naturales contados partir de la firma del respectivo instrumento.
- 2. Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección III.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras, se aplicarán deducciones por el 3% del costo total mensual del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, en que pudiera incurrir el proveedor respecto a la correcta prestación del servicio.
- 3. Conforme a lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección III.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras, se aplicará una pena convencional, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:







(GONGE) DO (GO LE (Pena) (GONVENCTIONAL)	Porcentaje della Pena Convencional
1. Por el atraso en el suministro de la la Emergencia, así como todos los elementos y suficientes para su correcta ope funcionamiento, a más tardar en 5 (ci naturales contados a partir del inicio de la vi la contratación.	necesarios ración y El 3% del costo mensual del servicio, por nco) días cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la instalación, pruebas y marcha de la Planta de Emergencia, a más t (cinco) días naturales contados a partir del i vigencia de la contratación.	ardar en 5 El 3% del costo mensual del servicio, por
3. Por el atraso en la entrega de los Planos y Técnica del Proyecto en Baja Tensión, co Manual Proter, con firmas del corresponsab de los primeros 5 (cinco) días hábiles contad del inicio de la vigencia del contrato	nforme al El 3% del costo mensual del servicio, por le), dentro
4. Por el atraso en la revisión de la Planta de En el primer sábado de cada mes, durante la vi contrato:	
5. Por el atraso en la entrega del reporte detalla de los trabajos efectuados, en el cual, debera fotografías para dar veracidad a lo señalado informe, a más tardar dos días hábiles, co partir de haber realizado los trabajos.	á adjuntar El 3% del costo mensual del servicio, por
6. Por el atraso en la asignación de cuando r número telefónico local y/o "800" nacional, una cuenta de correo electrónico, a más siguiente día hábil del inicio de la vigencia de	así como El 3% del costo mensual del servicio, por tardar el cada día natural de atraso.
7. Por el atraso en la atención de los servicios en los numerales 9 y 10, la cual debe ser de (dos) horas contadas a partir de haber re reporte.	máximo 2 El 3% del costo mensual del servicio, por

- 4. En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas del 3% del costo total mensual del servicio, por cada día natural o fracción de atraso, en su caso, a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.
- 5. Él Administrador del Contrato hará efectivas las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que incurra el **Proveedor**, a través de la Nota de Crédito recaída en la facturación que corresponda, la que también debe atender a las formalidades fiscales mencionadas.

Banobras utilizará como unidad de medida para obtener los Costos Diarios del Servicio, que se indica en el presente Anexo Técnico, mes de 30 días.

V. Forma de aceptación de los servicios.

De conformidad con lo dispuesto por el lineamiento cuarto del artículo quinto de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores" del "ACUERDO por el que se emiten diversos







lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el **Proveedor** de los mismos:

- El Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, realizará la verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido y que mermaran la correcta prestación del arrendamiento, así como de su disponibilidad, conjuntamente con el **Proveedor**, mediante los dispositivos destinados para su registro y control.
- 2. El Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, con lo verificado e identificado elaborará una conciliación de los servicios, durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes de la vigencia del contrato, en el formato que para tal efecto haga del conocimiento del **Proveedor** al inicio de dichos servicios.
- 3. El Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el Proveedor durante el período de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado "IV. Penas Convencionales y Deductivas" de este Anexo Técnico, para su aplicación al pago de los servicios de dicho período.
- 4. El Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, así como el Representante Legal del **Proveedor,** conjuntamente formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago de los servicios del período que su formalización.
 - Nota: El Representante Legal del Proveedor puede designar por escrito remitido al Administrador del Contrato, una persona que en su representación suscriba la conciliación, por lo que en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago de los servicios.
- 5. El Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, con base en la conciliación previamente formalizada, conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios del período que corresponda, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.
- 6. Si por causas imputables al **Proveedor** no se formaliza la Conciliación de las Incidencias de los Servicios dentro del plazo establecido en el numeral previo, el **Proveedor** se aliana a los registros y controles de **Banobras** y al resultado de su cuantificación.

VI. Forma de Pago.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP y de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", **Banobras** realizará el pago mensualmente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la facturación correspondiente al servicio del mes de que se trate y a la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el Subgerente.







de Mantenimiento a Inmuebles, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del Contrato y sus Anexos.

El **Proveedor** debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afecta y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, previo al pago del primer mes de los servicios, o bien, al de aquel en que deba surtir sus efectos dicha notificación.

La facturación que expida el Proveedor, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

- 1. Mes al que corresponden los servicios de su emisión;
- 2. Costo adjudicado de los servicios.
- 3. Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio.
- Objeto del Contrato.

El **Proveedor** con la facturación del último mes del servicio de arrendamiento puro, también debe hacer constar la desinstalación de la Planta de Emergencia y la de sus componentes, así como la reparación del espacio y demás instalaciones del **CORPORATIVO SAMARA**, en términos de lo establecido en el apartado "II. Alcance general del servicio" de este Anexo Técnico.

Para que el **Proveedor** pueda emitir la facturación de los servicios, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado **"V. Forma de aceptación de los servicios"** de este **Anexo Técnico**.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que Banobras, por conducto del Administrador del Contrato, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago volviendose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

VII. NOM y NMX Aplicables al Servicio.

Prist Private in Albert Contract of the

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASSP, que establece:

Artículo 31.- En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades, se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización...

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra senala:







Artículo 64. Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior.

Se realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad en: https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml

4 4 G & Procedural Statement and American	second stage and the most record	and the second s
	mX truntes Cultere.	Krisijas (1906). Q
	Consulta de catálogo de normas	
	Búsqueda de normas vigentes	(6)
	Ingress text on buscar: [blimate our divergences	
	Búsqueda ayanzada	
	Resultados de la búsqueda	
	Disclaimer:	•
	1. El efejerro de este sibo Melo es dan acto se assistac al marco destenta integral da internat y festi, control participamento en proceso de desarrollo e internetacion per cante con in Directo for de la Secretario de les control SSE, sobre objetivo será procederaren internacion y cartifocos Centifocos de la Secretario de la Control de la Conformation (Control de la Control de la Conformation (Control de la Control	Barrent de Kommo, (1994) 1 years NUO & Sistema Ge 1 years Nuo Faderial Arten 1 years Normas (Pitaliter

Por lo que se concluyó que no hay Norma aplicable al servicio objeto de la presente contratación.

VIII. Propuesta Técnica.

El Licitante debe presentar:

- Su propuesta técnica, preferentemente en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal, la cual contenga lo señalado en todo el presente Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica.
- 2. Currícula de la Empresa de la que se desprendan, cuando menos, los siguientes datos:
 - 2.1 Antigüedad de la empresa Licitante de la que se desprenda que el objeto social está relacionado con la prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación.
 - 2.2 Estructura Funcional de la empresa Licitante.
 - 2.3 Estructura Funcional para el escalamiento de las incidencias del servicio, con gobertura las
 - 24 horas del día de todos los días de la relación contractual.







2.4 Número telefónico local y/o con cobertura nacional para acreditar que el Licitante cuenta con un Centro de Atención Telefónica y, al menos una Dirección Electrónica de Correo, para proporcionar el soporte y/o asesoría técnica las 24 horas del día de la totalidad de los días de la vigencia del contrato, así como el reporte de fallas que en su operación pudiera tener la Planta de Emergencia y/o alguno de sus componentes.

- 3. Acreditar mediante copia simple de manuales, instructivos, páginas de internet y/o de cualquier otro documento expedido por el fabricante, cuando menos, las características técnico funcionales de la Planta de Emergencia propuesta, al menos, las que se indican en el apartado "II. Alcance general del servicio" de este Anexo Técnico.
- 4. Los manuales, instructivos, páginas de internet y/o la demás documentación que se indican en el numeral previo, **deben estar en idioma español**; cuando se encuentren en un idioma distinto, el **Licitante** los debe acompañar de una copia simple de su traducción al español.
- 5. Acreditar mediante copia simple de Constancia expedida por el fabricante, representante y/o distribuidor autorizado por el fabricante, en español o en su caso traducción simple, en donde se especifique que cuenta con personal capacitado para el soporte técnico y el mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta de Emergencia propuesta.
- 6. Plan y Metodología de la que se advierta la forma, plazos, términos, recursos humanos, materiales, suministros, accesorios y demás elementos para la instalación de la Planta de Emergencia y sus Componentes, así como para sus pruebas, puesta en marcha y su mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia. El Plan y/o la Metodología presentados por el Licitante, debe considerar los requerimientos que **Banobras** debe prever para lograr dicha instalación, pruebas y puesta en marcha.
- 7. Fotografías o imágenes representativas, de la Planta de Emergencia propuesta por su representada.
- 8. El Licitante debe presentar Carta en Texto Libre, en la que manifieste que, como parte de la formalización del Contrato, hará entrega al Administrador del Contrato, copia simple y original para cotejo de la Póliza de Responsabilidad Civil, para acreditar lo solicitado en el apartado "II. Alcance general del servicio" de este Anexo Técnico.

IX. Propuesta Económica.

El Licitante debe presentar:

 Su propuesta, preferentemente, en papel membretado o identificada la razon social de la empresa y con firma autógrafa de su Representante Legal, o bien, de persona facultada para comprometerla con su firma.







- 2. Su Propuesta Económica en idioma español y en pesos mexicanos, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- 3. El Costo del Arrendamiento Mensual de la Planta de Emergencia y hacer mención expresa que lo mantendrá fijo durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.
- 4. Su Propuesta Económica haciendo uso del "Modelo sugerido para cotizar los servicios", que se adjunta al presente **Anexo Técnico**, o bien, con la información que en el mismo se indica.
- 5. Dentro de su propuesta, deberá cotizar de forma individual el costo por el concepto de adquisición de la Planta de Emergencia, sin que esto genere obligación alguna para **Banobras**.
- 6. Dirigir la propuesta, al Titular de la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras**, Lic. Karla De Tuya Garcia.

ATENTAMENTE

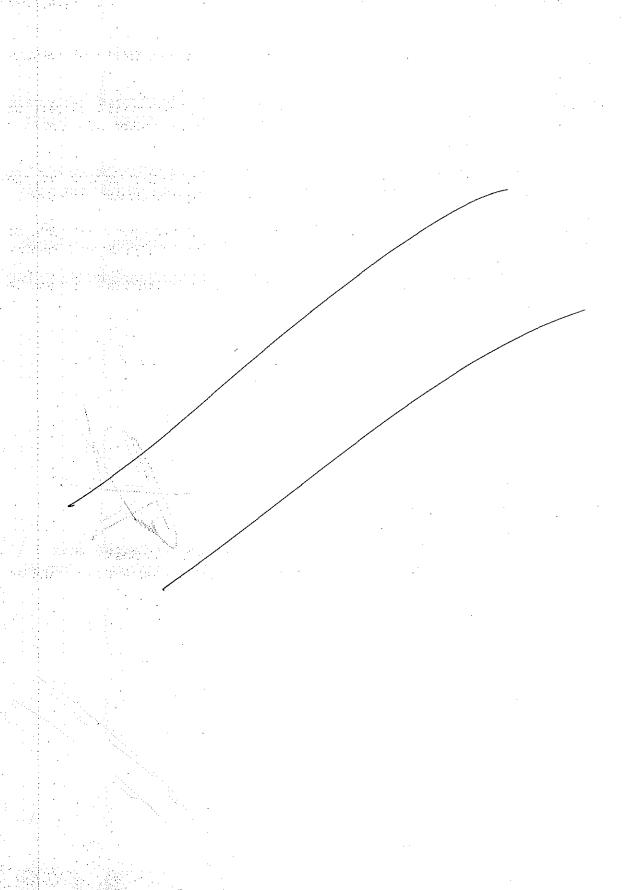
Lic. Miriam Sulamita Şaldıvar Márquez

Gerente de Servicios Generales.

Arq. José Elías Carlos Gómez

Subgerente de Mantenimiento a Inmueble









Modelo Sugerido Para Cotizar los Servicios

Ciudaad	de Mexico,	ah s	2022
CIGGGG	~~ I'' ~~ \ (\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	a ue	

Lic. Karla de Tuya Garcia Gerente de Adquisiciones en Banobras, S.N.C. Presente.

El suscrito, en mi carácter de Representante Legal de la Empresa (Nombre de la Empresa Licitante), manifiesto que mi Representada, en caso de resultar adjudicada del procedimiento de contratación por Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica número (indicar el número de la Invitación), mantendrá fijo el costo del servicio y los demás ofertados antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.), hasta la conclusión de la relación contractual, cuya propuesta económica del Arrendamiento de Planta de Emergencia para Red en Baja Tensión a continuación se presenta:

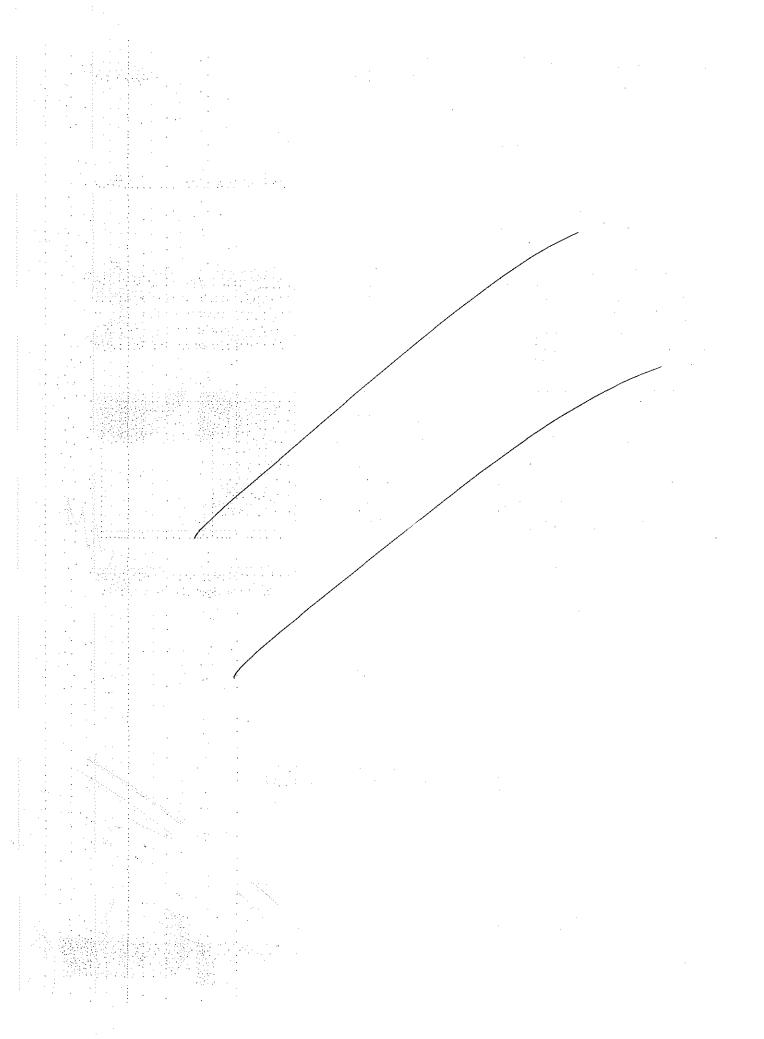
Nº.	Descripción General del Servició	Costo Mensual del Servicio
]	Arrendamiento de una Planta de Emergencia para Red en Baja Tensión, así como los correspondientes a su Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Emergencia, con los equipos, herramientas, materiales y recursos humanos necesarios y suficientes para asegurar su correcta y oportuna operación durante la vigencia de la relación contractual, conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que de manera enunciativa más no limitativa, se indican en el Anexo Técnico.	s (Ancesce NA)

En este sentido, mi representada se compromete mantener vigente la propuesta económica presentada, hasta la conclusión del procedimiento de contratación antes señalado, y en su caso durante la vigencia de la relación contractual correspondiente.

Atentamente

Nombre y firma autógrafa del Representante Legal de la Empresa o bien de Persona Facultada











ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA 006GICCO E7-2022, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "ARRENDAMIENTO DE PLANTA DE EMERGENCIA PARA RED EN BAJA TENSIÓN"

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 25 de enero de 2022, en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra Nº 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos designados para intervenir en el presente acto, con el objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, párrafo cuarto, 33 Bis, 43, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 45, 46, fracción II y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en la sección III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3. "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA INVITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

En atención a las medidas institucionales de BANOBRAS para la prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), en relación a las medidas implementadas por las autoridades sanitarias federales, a través de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), particularmente correspondientes a los días 14 de mayo y 31 de julio del año 2020, así como sus modificaciones del 30 de septiembre de 2020, 8 de enero, 30 de abril y 30 de julio del año 2021, publicados en el mismo medio de difusión, y en cumplimiento a lo dispuesto en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020, emitido por la Ciudadana Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la celebración de la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, se habilitó la plataforma *Microsoft Teams*, a efecto de que se guarde la máxima precaución para evitar contagios.

El acto fue presidido por la Licenciada Karla De Tuya García, Gerente de Adquisiciones, servidora pública facultada para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el incisd C) de la sección I.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia del Ingeniero Moisés Isaac Herrera Ordóñez, Subgerente Contrataciones, adscrito al área contratante, del Arquitecto José Elías Carlos Gómez, Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, en su carácter de representante del área requirente, del Licenciado Héctor Jalvier González Galicia, Subgerente de lo Contencioso y Asuntos Laborales, en su calidad de representante de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios institucionales, así como del Licenciado Sergio Admín Ortega Retama, representante del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

Se hace mención que el representante del OIC, asiste por invitación de la convocante para estar presente en los eventos del procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo estricta responsabilidad de la convocante, cumplir con las disposiciones que regulan su actuar; y de los invitados la veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del procedimiento de contratación, en términos de la normativida aplicable.

ELABORÓ: C. ALEJANDRO GOMÉS MORALES

PÁGINA 1 DE 3

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.

Tel: 5270 1200.

www.gob.mx/banbbras

08







Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, párrafo penúltimo de la LAASSP y 45, párrafo quinto del RLAASSP, al acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.

Dando inicio al evento, la servidora pública que preside el acto comunicó a los servidores públicos asistentes que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 Bis, párrafos tercero y cuarto de la LAASSP, 45 y 46, fracción VI del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 3.2. "Junta de Aclaraciones de la Invitación", de la convocatoria, solamente se atenderán las solicitudes de aclaración, de las personas que hayan presentado a través del Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (en adelante CompraNet), por sí o en representación de un tercero, el escrito de interés en participar en el procedimiento de contratación y cuyas solicitudes de aclaración se hayan recibido con 24 (veinticuatro) horas de anticipación a este acto, que cumplan en tiempo y forma con lo señalado en el numeral de la convocatoria antes mencionado.

Acto seguido, habiendo verificado en el sistema CompraNet, la recepción de escritos de interés en participar en el procedimiento de contratación y/o solicitudes de aclaración, se desprende que únicamente se recibió el escrito de interés en participar en el procedimiento de contratación por parte del invitado SANTTORRE, S.A. DE C.V., sin embargo, NO se recibió solicitud de aclaración alguna por parte de los invitados para la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, tal y como se muestra en la impresión de pantalla del citado sistema CompraNet, misma que se anexa a la presente Acta como ANEXO I, a efecto de generar evidencia documental:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 Bis, penúltimo párrafo de la LAASSP, se informa a todos los interesados en el procedimiento de contratación, que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo a las **11:00** horas del día 01 de febrero de 2022, de manera electrónica, es decir a través del sistema CompraNet.

En virtud de lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 Bis, fracción II, 27, 34, primer párrafo, 35 de la LAASSP, 47, párrafo primero y 50 del RLAASSP, así como de conformidad con lo señalado en el numeral 16 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el DOF el día 28 de junio de 2011, y en estricto apego a lo establecido en el numeral 3.4. "Presentación y Apertura de Proposiciones de la Invitación" de la convocatoria, las proposiciones de los invitados deberán ser firmadas electrónicamente, es decir, utilizando la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por que será responsabilidad de los invitados tener pleno conocimiento del procedimiento correspondiente para firmar dichas proposiciones de manera electrónica

En términos de lo dispuesto por el artículo 33, penúltimo párrafo de la LAASSP, la presente Acta forma parte integrante de la convocatoria al procedimiento de contratación, debiendo ser considerada por los invitados en la elaboración de sus proposiciones.

Para efectos de la notificación y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37. Bis, párrafo primero de la LAASSP, a partir de esta fecha y por un término no menor a 5 (cinco) días hábiles, se pone a disposición de los interesados, un aviso del lugar donde se encuentra disponible la presente Acta, en la planta baja del edifició ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra Nº 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 Bis, párrafo segundo de la LAASSP y 49, párrafo segundo del RLAASSP, la presente Acta será difundida a través del sistema Compraniet, en la dirección

ELABORÓ C ALEJANDRO GOMÉS MORALES

PÁGINA Ź DE 3

Av. Jayler Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.

Tel: 5270 1200.

FO-CON-08

www.gob.mx/banq@rasi

1

1







electrónica <u>https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html</u>, en el claro entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado el evento, siendo las 11:20 horas del día 25 de enero de 2022, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para dejar constancia, así como los efectos legales a que haya lugar.

La presente Acta y sus anexos constan de 05 (cinco) fojas útiles.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Karla De Tuya García	Gerente de Adquisiciones	MATHI
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	
Arq. José Elías Carlos Gómez	Subgerente de Mantenimienta a Inmuebles	the text
Lic. Héctor Javier González Galicia	Subgerente de lo Contencioso y Asuntos Laborales	(July July)

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

:		\
		`
	ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE JUNTA DE ACLA!	RACIONES A LA CONVOCATO
	DEL PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUA	NDO MENOS TRES PERSO
	PLE THOUSENING TRANSPORTE GENERAL METALLINGS FOR HAVEN COLOR AT COL	"TO THE PERSON

ELABORÓ: C. ALEJANDRO GOMÉS MORALES

NOMBRE
Lic. Sergio Admín Ortega Retama

PÁGINA 3 DE 3

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.

Tel: 5270 1200.

www.gob.mx/ban/bbras

FO-CQN-08

ANEXOT

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-006GTC001-E7-2022, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "ARRENDAMIENTO DE PLANTA DE EMERGENCIA PARA RED EN BAJA TENSIÓN".

It- Volver a la Lista Publicación DOF 🕾 👺 Duplicar Procedimiento 🌃 Modificar fecha de apertura Procedimiento: 1084743 - ARREN JAMIENTO DE PLANTA DE EMERGENCIA ■ Vigente PARA RED EN BAJA TENSIÓN Expediente:2390478- ARRENDAMIENTO DE PLANTA DE E «ERGENCIA PARA RED EN BAJA TENSIÓN Fecha y hora de apertura de proposiciones: 01/02/2022 1 :00:00 a.m. Fallo Discusiones Mensajes Unidad Compradora / Licitantes Administración del Procedimiento Monitoreo de Licitantes Crear Mensajes : Mensajes Recibīdos : Mensajes Enviados : Borrador de Mensajes : Mensajes Adjuntados Mensajes Recibidos Crear Elemento . Introduzca Filtro (escriba para iniciar / sunto Fecha de Mi Consulta Fecha de Consulta en la UC Respué :55 p. m. Carta interés a participar 25/01/2022 05:01 a. m. 25/01/2022 05:01 a. m. Remitente Fecha 1SANTTORRE SA DE CV Total 1